

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208
CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.
PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

Entre los suscritos SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO , identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 52.159.628 expedida en Bogotá, en su calidad Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, nombrada mediante Resolución No 1377 del 16 de octubre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 16 de octubre de 2024, según consta en acta N° 0145 del 16 de octubre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 158 del 01 de diciembre de 2021, modificado por el Decreto 0070 de 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA , con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, MICHAEL PARMENIO BAUTISTA SALCEDO identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.012.457.479 expedida en Bogotá D.C. quien actúa como representante legal de JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE SOACHA, identificada con NIT número 800.051.151-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su decreto reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208” CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Disponer del recurso humano de la JUNTA DEFENSA CIVIL DE SOACHA capacitado y entrenado para el desarrollo de actividades en los procesos de conocimiento y reducción del riesgo mediante el desarrollo de un plan de capacitación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres para las Juntas de Acción Comunal de la Ciudad, de común acuerdo con los indicadores y planeación de la Oficina de Gestión del Riesgo de Soacha.2. Apoyar el desarrollo de un plan de capacitación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres para las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad de común acuerdo con los indicadores y planeación de la oficina de Gestión del Riesgo y la Secretaría de Educación de la ciudad de Soacha. 3. Realizar acompañamiento en la implementación de planes escolares de gestión del riesgo a las instituciones educativas públicas y privadas de la ciudad, de común acuerdo con los indicadores y planeación de la oficina de Gestión del Riesgo de Soacha. 4. Garantizar el apoyo en las actividades, culturales, deportivas lúdicas, encuentros, celebraciones, conciertos y demás eventos de afluencia masiva que desarrolle y/o lidere la administración municipal mediante el acompañamiento de personal capacitado acorde a la misionalidad de la Defensa Civil en apoyo al Puesto de Mando Unificado y lo establecido en la Ley 388 de 1997.5. Apoyar la atención de emergencias o desastres que se presenten en la ciudad de Soacha, con 3 unidades fijas 12 horas diurnas con disponibilidad

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208
CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.
PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

de 3 unidades, 12 horas nocturnas para la ejecución de las actividades derivadas del contrato y atención de emergencias 6 días a la semana. 6. Disponer de los elementos y equipos que permitan el cumplimiento del presente convenio. 7. Realizar acompañamiento institucional en los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres. CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4462 Rubro 0118-2.3.45.03.023.12.2.3.2.02.02.009.99000-199, Gastos -Inversión, Servicios prestados por Organizaciones y Organismos extraterritoriales, Recursos Propio – Destinación Especifica, Fondo de Riesgo Balance, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$14.160.000) o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. PARÁGRAFO PRIMERO: El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, sin que supere el 31 de diciembre de 2025. Dicho término será contado a partir del cumplimiento de los requisitos para su ejecución. CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato. CLÁUSULA OCTAVA.

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208
CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.
PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3.Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4.Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5.Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6.Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7.Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8.Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 9.Realizar el aporte de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR • • CBA • • Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 10.El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 11.Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.12. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 13.Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14.El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad. 15.Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. 16.Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. 17.Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 “Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo” en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208

CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.

PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

18. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.

19. Apoyar y asistir a las actividades institucionales extramurales que se realicen por parte de la Entidad en las cuales sea debidamente convocado dejando registro en planilla de asistencia para tal fin.

20. Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

21. Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación.

22. El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

23. El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.

24. Todas las obligaciones estipuladas deben ser desarrolladas bajo los lineamientos dados por el supervisor y/u ordenador del gasto.

25. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato de prestación de servicios y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.

2. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

3. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

PARAGRAFO: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del Proceso.

2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4. Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral.

5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208
CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.
PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208

CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.

PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10). Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. 11) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. 12) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARAFAGRAFO: Responsabilidad del supervisor:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

 Alcaldía de SOACHA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Código	GJ-FR-042			
		Versión	1.0			
	CLAUSULADO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación				
		31	12	2024		

CONTRATO No. 2383 DEL 2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y OPERATIVOS APOYANDO LAS CAPACITACIONES, DESARROLLO DE PLANES ESCOLARES Y OBSERVADORES COMUNITARIOS EN MATERIA DE GESTIÓN DEL RIESGO; BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO EN LOS EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBPROCESOS DE CONOCIMIENTO, REDUCCION Y MANEJO EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS SPOT_208
CONTRATISTA: JUNTA DE DEFENSA CIVIL SOACHA NIT 800.051.151-4.
PLAZO: TRES (3) MESES, SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR: CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$42.480.000)

LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL DEL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6° de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y corregido por el artículo 1 del Decreto 2464 de 2012. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todas las obras y elementos de propiedad intelectual, entendiéndose tanto propiedad intelectual como derechos conexos, que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por EL CONTRATISTA durante la ejecución y vigencia de este Contrato, son de propiedad exclusiva de EL MUNICIPIO, en especial aquella protegida por derechos de autor y propiedad industrial, son el resultado de la iniciativa, riesgo, orientación, dirección y encargo realizado por EL MUNICIPIO en virtud del presente Contrato, sin que sea posible que EL CONTRATISTA reclame titularidad alguna respecto de lo que produzca en razón del encargo realizado por EL MUNICIPIO mediante este Contrato. Lo anterior respetando los derechos morales de autor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:** Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. EL MUNICIPIO recibirá notificaciones y comunicaciones en la Calle 13 N.º 7-30 Soacha – Cundinamarca y en el correo: contactenos@alcaldiasoacha.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.